

ACTA ACUERDO SALARIAL 541/08 – PROCESO DE REVISIÓN –
NOVIEMBRE 2019

En la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), sita en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días de noviembre de 2019, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa – personería gremial 367/60 – y en su carácter de paritarios el señor Roberto Omar Zorrilla (Secretario General) y Flavio Frangolini Zapata (Secretario de Organización), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) en su carácter de paritario y apoderado, el Dr. Luis Díaz, manteniendo el domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08. En el marco de lo establecido en la Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo celebrado el 06 de agosto de 2019 en EX-2019-12571291-APN-DGDMT#MPYT para la negociación salarial del período marzo 2019 – febrero 2020 en el marco del CCT 541/08, se reúnen las partes y acuerdan que:

PRIMERA: A partir del 1° de noviembre de 2019, se incrementará el salario básico de cada categoría profesional en un 7% (SIETE POR CIENTO) aplicado sobre la base salarial conformada de manera remunerativa.

El incremento acordado deberá ser aplicado sobre los adicionales del C.C.T. 541/08 y acuerdos salariales complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc), y considerados para la liquidación de licencias, feriados, aguinaldos, horas, extras, nocturnas, etc.

SEGUNDA: El bono previsto en el Decreto 665/19 correspondiente a \$5.000 (PESOS CINCO MIL), se abonará en 2 (DOS) cuotas mensuales equivalentes de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) conjuntamente con los haberes de los meses de noviembre y diciembre 2019 con carácter no remunerativo y no compensable.

TERCERA: Se acreditan las escalas actualizadas para el período marzo 2019 – febrero 2020 en Anexo I, las que serán modificadas de acuerdo a las negociaciones que continúen conforme Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo en EX-2019-12571291-APN-DGDMT#MPYT.

CUARTA: Las sumas acordadas en Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo en EX-2019-12571291-APN-DGDMT#MPYT se verán compensadas en los meses de noviembre y diciembre 2019 por el bono de Decreto 665/19 a abonar conforme lo establecido en cláusula PRIMERA del presente Acta Acuerdo y



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FATPREN

mantendrán su vigencia en los términos allí acordados a partir del mes de enero 2020 y hasta tanto no se alcance un acuerdo para el tramo pendiente de negociación.

QUINTA: Las empresas que hubieran liquidado anticipadamente incrementos a cuenta del presente acuerdo, podrán compensar lo fijado en la cláusula PRIMERA y en el carácter en que los mismos son acordados en la presente acta.

SEXTA: Las partes se comprometen a continuar con las negociaciones conforme Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo en EX-2019-12571291-APN-DGDMT#MPYT, acordando reunirse el día 3 de diciembre de 2019 para definir mejoras en las condiciones salariales.

SÉPTIMA: Ratifican las partes que los aumentos acordados por el presente resultan mínimos insalvables para los haberes profesionales, con todas las características reconocidas por el contenido de Ley 12.908, 12.921, 14.250 y concordantes.

OCTAVA: Las partes declaran que los aumentos acordados en la presente acta son de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MPYT de la Nación. Se le solicita al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 del acuerdo salarial y escalas acompañados en el presente expediente. Una vez homologados el presente acuerdo y sus escalas salariales complementarias por la autoridad de aplicación, tendrán todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante, les otorgan.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO OMAR ZORRILLA
SECRETARIO GENERAL
FATPREN